

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00532 00ok

1. En atención al recurso¹ de reposición instaurado por el apoderado de la parte ejecutada, en contra del numeral primero del auto adiado el 25 de febrero de 2021², y al informe secretarial que antecede³, se advierte que le asiste la razón al memorialista, por cuanto es patente que dicho extremo si ejerció en tiempo su derecho a la defensa.

Como consecuencia, se revoca el numeral primero del auto objeto de censura, para en su lugar tener en cuenta que los demandados se notificaron conforme a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto que libró mandamiento de pago, quienes, por intermedio de apoderado judicial, contestaron⁴ la demanda y presentaron excepciones de mérito. (consecutivos 02 a 04, Expediente Digital).

2. Se reconoce personería al (a) Dr.(a) **Luis Francisco Gaitán Fuentes** como apoderado (a) de los ejecutados⁵, en la forma y términos allí contenidos.

2. De la defensa oportunamente planteada por la parte ejecutada, se corre traslado por el término de 10 días Art. 443 del C.G.P., debiéndose incorporar copia de la misma en el micrositio del juzgado, a fin de respetar el derecho a la defensa que le asiste a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Conse. 11

² Conse. 08

³ Indica “se informa al despacho que al presente proceso no le fue adjuntado oportunamente la trazabilidad del correo allegado por el apoderado de la parte pasiva desde el pasado Jue 30/07/2020 3:11 PM, el cual se adjunta para lo pertinente en el PDF26, se aclara que a la fecha NO se ha corrido traslado por AUTO a la parte actora de la contestación de la demanda, así mismo se aclara la suscrita no se encontraba ejerciendo el cargo en el momento en que se allegaron dichos memoriales”.

⁴ Conse. 24

⁵ Cons. 23 Exp Digital

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eee0245d5ebef9fbd03f86e53465e243c1e8e019bd2ce06adcea43019c6d13
3d**

Documento generado en 02/06/2021 03:17:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>